

Así mismo, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán, además de a la normativa especificada en el párrafo anterior, a lo dispuesto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por último, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal estatutario se ajustarán a la normativa específica que le sea de aplicación.

Segunda.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, a reserva de la delegación de competencias que en su caso esté

vigente. De igual modo, corresponde al Director-Gerente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1) de los Estatutos del citado Organismo, aprobados mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, convocar y resolver los procedimientos de selección para la provisión de las plazas vacantes del Servicio Extremeño de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se procede al nombramiento de los Vocales y del Secretario del Jurado Autónomo de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Jurado Autónomo de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura es, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el órgano administrativo colegiado que ejerce las funciones de tasación, peritaje y determinación del justo precio en los expedientes expropiatorios de las administraciones autonómica y locales, en el ámbito territorial de Extremadura.

Por Decreto 59/2003, de 8 de mayo, fue aprobado el Reglamento regulador del Jurado Autónomo de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que especifica la extracción o procedencia

de los funcionarios públicos integrantes del Jurado, y de los técnicos procedentes de los Colegios Profesionales.

Nombrado el Presidente del Jurado por Decreto 94/2004, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno (D.O.E. de 22 de junio de 2004), de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003, compete al Consejero de Hacienda y Presupuesto hacer público el nombramiento de los demás miembros del Jurado, procediendo al nombramiento de los Vocales y del Secretario.

Una vez evacuados los trámites precisos para su nombramiento, consultadas la Consejerías de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y los Colegios Profesionales a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, y de conformidad con sus propuestas,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Vocales del Jurado Autónomo de Valoraciones a los Letrados del Gabinete Jurídico de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura a don Pedro Olmos Díaz y don Javier Gaspar Nieto.

Segundo.- Nombrar Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones a los funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña Blanca Irene Montero García y don Pablo Guerrero Parejo.

Tercero.- Nombrar vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiendo de la naturaleza del bien a expropiar:

a) Bienes de naturaleza rústica, a don Carlos Guillén Navarro, y suplente del mismo a don José Luis Gil Soto.

b) Bienes de naturaleza urbana, a don Juan Atilano Peromingo Gamino, y suplente del mismo a doña Victoria Domínguez Serrano.

c) Bienes de naturaleza industrial, a don Diego Romero Taboada, y suplente del mismo a don Manuel García Pérez.

d) Bienes histórico-culturales, a don Javier Cano Ramos, y suplente del mismo a don Juan Javier Enríquez Navascués.

c) Bienes incorporales, a don Juan Luis Martínez-Carande Corral, y suplente del mismo a doña Inmaculada Terrón Fernández.

Cuarto.- Nombrar Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de

Extremadura a los funcionarios de las Corporaciones locales: doña Manuela Rojas Gálvez, don Francisco Casado Gómez y don Calixto Pedro García Domínguez.

Quinto.- Nombrar Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones a los profesionales libres, en representación de los colegios profesionales siguientes:

a) A propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, a doña Cristina Albert Silvestre, y suplente de la misma a don Antonio López Carpio.

b) A propuesta del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, a don Francisco Rubio Palomino, y suplente del mismo a don Pedro Gómez Pompa.

Sexto.- Nombrar Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura don Manuel Lorenzo González González.

Esta resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones, y a los miembros del Jurado designados.

Mérida, a 8 de marzo de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2002 sobre Ayudas a las Comunidades de Regantes.

Advertido error en la RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS,

POR LA QUE SE EMPLAZA A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ALAGÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2002 SOBRE AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de fecha 11 de enero de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en la página 325, en el título

Donde dice:

“Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes